

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50    ;    ;  
 Extranjero.. 10'00   ;    ;  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*Carreteras.—Expropiaciones*

**EDICTO**

Mo habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el congreso de Pola de Siero es necesario ocupar con la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Gijón á Pola de Siero, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Julio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en dicho BOLETIN OFICIAL acudan á la Alcaldía de Pola de Siero

en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la medición y tasación de sus fincas, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 22 de Septiembre de 1906.  
 —El Gobernador interino, Cesáreo Silva.

R. al núm. 3.112.

**I. y R. Agencia Consular de Austria-Hungría en Gijón**

Tengo el honor de remitir á V. E. copia de la siguiente circular que acabo de recibir de la Real Fiscalía en Maros-Vasarhely (Hungria).

*Circular*

La Real Fiscalía de Maros-Vasarhely (Hungria) pide la busca y captura de un tal Arpaid Gergely, cajero de los Reales Ferrocarriles húngaros, el cual se fugó después de haber cometido un desfalco de 44.402 coronas.

A la persona que consiga su captura y lo entregue á las autoridades se le concederá una prima de 20.900 coronas.

Las señas personales del buscado son las siguientes: naturaleza Hatvan (Hungria), edad 31 años, cara redonda algo delgada, pelo y bigote color castaño, ojos pardos, nariz y boca proporcionadas.

Lo que participo á V. E. por si tiene á bien mandar publicar la anterior disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Gijón 23 de Septiembre de 1906.—  
 El I. y R. Agente Consular, Juan de Jove y Corrales.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.114.

**Regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29**

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que deben presentarse á pasar la revista anual reglamentaria los individuos sujetos al servicio militar, y aun cuando por este Cuerpo se han cursado ya á los respectivos Ayuntamientos relaciones nominales de los individuos que deben cumplir ante ellos con dicho requisito, he de merecer de V. S. se dignen excitar el celo de los Alcaldes dependientes de su autoridad por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y encarecer á la vez á los interesados el cumplimiento de tal obligación á fin de evitarles los perjuicios que pudieran originárseles con la omisión de tal precepto, esperando tenga á bien remitirme un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se dé cumplimiento á lo interesado, á sus efectos en esta oficina.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
 Pamplona 23 de Septiembre de 1906.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Miguel Monay.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.123

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Distrito Minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de registro de Minas declarados en esta fecha por el señor Gobernador civil de la provincia sin curso y fenecidos y franco y registrable su terreno, por haber sido renunciados por los interesados.

Registros	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes
Luz.	16632	Hierro y otros.	20	C. de Tineo.	D. Antonio Ruiz de Velasco.	Santander.	José Bernardo Sánchez
Granadina.	16633	Id	100	Id	Id	Id	Id
San Millán.	16634	Id	50	Id	Id	Id	Id
Flora.	16635	Id	20	Id	Id	Id	Id
Goya.	16636	Id	20	Id	Id	Id	Id
Jesús.	16637	Id	24	Id	Id	Id	Id
Clotilde.	16644	Calamina y otros	30	Pñ. <sup>a</sup> baja.	D. <sup>a</sup> Clementina Boffard.	Reinosa.	Pedro Ferrer.
Fortuna.	16652	Cobre.	40	Amieva.	D. Cipriano Alvarez y Areces.	Oviedo.	"

304

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, el de los interesados y de sus representantes en esta capital, quienes podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 17 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.069

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS**  
**Provincia de Oviedo.—Región 3.ª**

**Sección facultativa de Montes.**

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes de dicha provincia, á cargo de la Hacienda.

(Continuación)

Número del catálogo	Término municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie.	CABIDA — Hts.	Núm. de árboles.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ARCILLAS		RESUMEN de tasaciones. — Ptas. Cts.
							Tasación Ptas. Cts.	Metros cúbicos.	Bajas Estéreo	Tasación Ptas. Cts.	Estación.	MAYOR	TASACION Ptas. Cts.	ESTACION T año.	Metros cúbicos.	Tasación Ptas. Cts.	
85	Gijón.	La Rebollosa.	Serin.	U europeo L.	25				25	37 50	4	39	Todo el año	22	44		120 50
86	"	Riega de Trave y Forcon.	Leorio.	"	14				12	18	4	11	"	14	28		57
87	"	Los Roderos.	Ruedes.	"	6				7	10 50	3	3	"	5	10		23 50
88	"	Santianes y La Cruzada.	Santianes y La Cruzada.	"	82				100	150	3	26	"	75	150		326
89	"	Sierra de Deva.	Deva Santurio y Caldones.	"	263				300	450	15	95	"	260	320		1.005
53	G. de Salime.	Cordal de Buspol. Id. de Bulmayor. Id. de Valdedo. Id. de Santa Marina. Id. de Vallongo. Sierra de San Isidro. El Guaño. Fuentes Cabadas. Gio Carriedo. Bustelo.	Salime, La Mesa, Buspol, Grandas, Sta. Maria, Bul Mayor, Valdedo, Escanlantes y otro.	"	6000				500	500	400	500	"	400	600		1.600
54	Illano.	San Roque. Abarrio y Aguaron. La Berruga. Cabornio. Cantera, Cebea, etc. (1) Canto de la Corona. Id. de la Golpina. Id. de Ricabo etc. Cabriles. La Ceirra. La Cogolla. La Corona. Cuesta de Marica. (2) Id de Otura. (3) Forcon y Canto del Medio (4). Folgueroso. Llodines. Montellaz. Orzolid. La Pandiella. (5) Peñadrada. Restiellas. (6). Sierra de Arenas. Tras del Barredo. Tuxa. Bénzua Piedrahíta, etc. Peña de Robles. Salgueiro Piedra del Ramillero. Sierra de Espinedo. Id. de Anleo, etc. El Caleyo. Cuesta de Lloredo. Llanos y Coruxeda. Monte Robledo. Panzarandi.	Illano, Cimadevilla, Gio, Cedio, Rato, Silvariella y Miesnado.	"	5000				500	500	180	280	"	660	1320		2.100
113	Llanera.	San Cucufate.	Lugo.	"	101				70	87 50	30	55	"	100	150		2.925
114	"	Prubia.	Rubiella.	"	26				36	45	10	22 50	"	25	37 50		105
117	"	Prubia.	Rubiella.	"	25				20	25	10	20	"	25	37 50		87 50
120	"	Prubia.	Rubiella.	"	138				140	175	40	90	"	100	150		415
121	"	Prubia.	Rubiella.	"	14				10	12 50	10	15	"	15	22 50		50
122	"	Prubia.	Rubiella.	"	18				10	12 50	10	20	"	25	37 50		70
123	"	Prubia.	Rubiella.	"	11				10	12 50	10	5	"	8	12		29 50
124	"	Prubia.	Rubiella.	"	24				20	25	40	30	"	25	37 50		15 25
125	"	Prubia.	Rubiella.	"	6				5	6 25	"	40	"	6	9		160
126	"	Prubia.	Rubiella.	"	46				40	60	20	40	"	40	60		30 50
127	"	Prubia.	Rubiella.	"	8				10	12 50	"	5	"	20	30		47 50
128	"	Prubia.	Rubiella.	"	17				10	12 50	5	5	"	10	15		26 25
129	"	Prubia.	Rubiella.	"	10				5	6 25	10	5	"	10	15		120
131	"	Prubia.	Rubiella.	"	25				30	37 50	10	30	"	35	52 50		43 75
132	"	Prubia.	Rubiella.	"	10				15	18 75	5	10	"	10	15		49 50
133	"	Prubia.	Rubiella.	"	12				10	12 50	4	22	"	10	15		117 50
134	"	Prubia.	Rubiella.	"	38				30	37 50	5	20	"	40	60		785
135	"	Prubia.	Rubiella.	"	265				280	350	60	135	"	200	300		17 50
137	"	Prubia.	Rubiella.	"	5				6	7 50	5	2 50	"	5	7 50		24
138	"	Prubia.	Rubiella.	"	6				10	12 50	5	2 50	"	6	9		180
139	"	Prubia.	Rubiella.	"	74				60	75	20	45	"	40	60		92 50
141	"	Prubia.	Rubiella.	"	28				30	37 50	10	10	"	30	45		36 50
144	"	Prubia.	Rubiella.	"	10				10	12 50	4	9	"	10	15		31 50
145	"	Prubia.	Rubiella.	"	7				10	12 50	8	4	"	10	15		1.350
146	"	Prubia.	Rubiella.	"	2500				200	250	100	200	"	600	900		175
151	Llanes.	Sierra de Robles.	Foz.	"	73				20	30	30	70	"	50	75		675
154	Moren.	Sierra de Espinedo.	Idem.	"	484				150	225	60	120	"	220	330		1.585
155	"	Sierra de Espinedo.	Idem.	"	2				4	6	30	130	"	650	975		20
156	Navia.	Id. de Anleo, etc.	Navia.	P. pinaster Sol.	3000				480	480	30	20	"	50	100		30
157	Oviedo.	El Caleyo.	Godos.	"	4				10	20	"	"	"	50	100		145
158	"	Cuesta de Lloredo.	San Pedro de Nora.	"	30				15	30	"	"	"	150	300		410
159	"	Llanos y Coruxeda.	San Pelayo del Puerto.	"	119				30	45	"	20	"	150	300		97 50
160	"	Monte Robledo.	Siones y Puerto.	"	32				60	90	20	20	"	30	60		

(1, 2, 3, 4, 5 y 6) Caza arrendada por cinco años

(Continuará)

**Comisión provincial de Oviedo**

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría  
Secretario de la Excm. Diputación  
provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista, relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Plaz.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	36
Id. de cebada de 6'9375 litros.	1	17
Id. de paja de 6 kilogramos...	0	62
Id. de yerba de 12 id.....	1	20
Litro de aceite.....	1	37
Kilógramo de carbón.....	0	16
Quintal métrico de leña.....	3	23
Kilógramo de carne.....	1	71
Litro de vino.....	1	10

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 24 de Septiembre de 1906.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.—El Vicepresidente, Castro.

R. al núm. 2.132.

**Tesorería de Hacienda****Anuncio**

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el art. 50 de la misma, á los deudores D. Francisco Martínez, José Alvarez, Eugenio Fernández, Herederos de Josefa García, José Antonio Fernández, viuda de José Capilla, Cándido Alvarez, Juan Suarez y Joaquín Santirso, vecinos del concejo de Oviedo, por débitos al arriendo de consumos de la capital.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados. Oviedo 20 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 3.119

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Las Regueras****ANUNCIO**

Aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el medio adoptado por esta Junta municipal para cubrir el capo de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1907, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales el día doce de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, para el arriendo en venta libre por tres años de los derechos de consumos sobre las especies siguientes:

Carnes de vaca, lanar y cabrío, muertas en fresco, 11 céntimos el kilógramo.

Idem en cecina ó saladas de idem idem, 17 id. id.

Idem de cerda muertas en fresco, 17 id. id.

Idem saladas de id, 24 id. id.

Aceites de todas clases, 17 id. id.

Vinos de todas clases, 2,50 pesetas en 100 litros.

Vinagre, 2,20 id. id.

Cerveza, 2,75 id. id.

Sidra y chacoli, 1,98 id. id.

Alcoholes, aguardientes y licores, 77 céntimos por cada grado centesimal en los 100 litros.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,46 pesetas en 100 kilogramos.

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, 66 céntimos en idem.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 44 id. en id.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, 04 id. el kilógramo.

Jabón duro y blando, 15 id. id.

Carbón vegetal, 44 id. en 100 kilogramos.

Idem de cok, 11 id. en id.

Conservas de frutas, 11 id. el kilógramo.

Conservas de hortalizas y verduras, 09 id. en id.

Sal común, 18 id. en id.

El tipo de subasta será la suma de catorce mil trescientas treinta y una pesetas noventa y cuatro céntimos por cada año; se celebrará ésta por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella se consignará antes en depósito el 5 por 100 de dicho tipo.

El arriendo se adjudicará al mejor postor y con estricta sujeción al Reglamento y pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría, previa fianza de la cuarta parte del importe á que ascienda el remate en títulos ó valores del Estado, y será de cuenta del rematante los gastos del expediente, los de escritura y su copia y los de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Regueras, Septiembre 21 de 1906.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 3.113.

**Alcaldía do Santa Eulalia de Oscos****Anuncio**

A las diez del undécimo día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de arriendo en venta libre de los derechos de tarifa y recargos legales autorizados sobre las especies de consumo, alcoholes y sal por término de uno á cinco años y bajo el tipo en cada uno de ellos de seis mil novecientas ochenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos en que van incluidos el recargo municipal y tres por ciento de recaudación y conducción.

Caso de no tener efecto esta primera subasta se celebrará la segunda al undécimo día de celebrada la primera á la misma hora, en el propio local y bajo las mismas condiciones insertas en el pliego que está de manifiesto en esta Secretaría, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del precio fijado para la primera. en cuyo caso el remate será válido solo por un año, debiendo en una y otra subasta, para hacer posturas, constituirse el

previo depósito del 5 por 100 del tipo fija lo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Santa Eulalia de Oscos á 23 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 3.124

**Alcaldía de Gijón**

Cumpliendo con lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento, se saca nuevamente á subasta la construcción de un edificio para Escuela en Poago, antes de Poago-Veriña, bajo el tipo de veintisiete mil quinientos cincuenta y un pesetas setenta y ocho céntimos, girando á la baja de dicha cantidad.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales á las doce del día treinta de Octubre próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de uno de los Síndicos ó quienes hicieran sus veces, actuando un Notario de la población.

Para tomar parte en ella se requiere que el licitador ó licitadores presenten durante el referido plazo sus proposiciones, con arreglo á lo que determinan las reglas 3.ª, 4.ª del art. 18 del R. D. Instrucción de 24 de Enero del año último y modelo que figura al pié, en las oficinas de este Ayuntamiento y en las horas hábiles ó sea de nueve á trece y de diez y seis á diez y ocho de los días laborables.

La fianza provisional de 1.378,58 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, se constituirá en valores ó signos de crédito del Estado, de la provincia ó del Municipio, pudiendo consignarse en la Depositaria de este Municipio, y en la caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma.

La definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde en funciones, Eleuterio Alonso.

**Modelo de proposición**

D. F. de T..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del proyecto y pliegos de condiciones para la construcción de una Escuela en la parroquia de Poago, se comprometo á ejecutar dichas obras con arreglo á los referidos proyectos y pliego de condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha... (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 3.121

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Oviedo**

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto y de conformidad al párrafo segundo del artículo mil cincuenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á D. Luis Rivera Alvarez Valenciano, á su hermana D.ª Amalia de los mismos apellidos y al marido de ésta D. Francisco Caso, ausentes y de ig-

norado paradero, para que comparezcan en el juicio voluntario de testamentaria de su padre D. José Ribera Castañón, vecino que fué de Soto, concejo de la Ribera de Arriba promovido por el Procurador Don José Bernardo en nombre de Don Manuel Labarejos y Rivera, domiciliado en Nueva York, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á veintidos de Septiembre de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 3.125

**Juzgado de Mancha Real.**

D. Alonso Coello y Perez del Pulgar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, instado por doña Gabriela Redondo Martín, esposa que fué del Registrador de la propiedad de este partido, y de los de Llanes, Lucena, Chelva y Belorado, para la devolución de la fianza constituida á garantizar el desempeño de tal cargo, del que cesó por fallecimiento en esta villa el día tres de Febrero de mil novecientos dos, he acordado en providencia fecha de ayer el anuncio de dicha solicitud de devolución de fianza por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias á que corresponden los indicados partidos cada seis meses, durante tres años, citando á los que tengan que deducir contra el expresado D. Rafael Rubio, por virtud del cargo que ejerció, para que dentro del referido plazo, á contar desde la inserción del presente anuncio, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los precitados partidos.

Y para que surta los efectos oportunos libro el presente que firmo en Mancha Real á dieciocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Alonso Coello.—Por mandado de su señoría, Pedro Cañones.

R. al núm. 3.116.

**Juzgado de Pola de Laviana****Cédula.**

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en el sumario número ciento cuarenta y dos del corriente año, que en este Juzgado se sigue contra Antonio Lopez Polanco y otro, por el delito de expención de moneda falsa, ha dispuesto que por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite á Agustina Cavada Alonso, vecina de la Pumar, parroquia de Turiellos, en el concejo de Langreo, y á un tal Francisco, que el día diez de Agosto próximo pasado, se hospedaba en la casa de la Agustina, ignorándose el paradero de ésta y aquél, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezcan en este Juzgado con el objeto de declarar en el expresado sumario, bajo las prevenciones que la ley establece.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y les sirva de citación en forma, expido la presente en Pola de Laviana á veintidos de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 3.115.

#### Juzgado de Bejucal (La Habana.)

Licenciado Antonio Echeverría y Alfonso, Juez de primera instancia de Bejucal, provincia de la Habana, República de Cuba.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Pérez Prieto, natural de España, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María, empleado que fué en el Hospital de Dementes de Cuba, y que falleció accidentalmente en la Habana, en la casa de salud Covadonga, el día veintiocho de Mayo del corriente año; dejando como bienes dos águilas americanas de diez pesos cada una, un documento de depósito en el Banco Español de Cuba, por doscientos noventa y cinco y diez y ocho centavos plata, una letra segunda de cambio por cuarenta pesos, á la orden de José Perez y un baul conteniendo varios objetos, y se convoca á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Nueve, número ciento tres, con los documentos que justifiquen su carácter de tales interesados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo libro el presente, Bejucal, Agosto dos de mil novecientos seis.—Antonio Echeverría Alfonso.—Ante mí, Manuel Garrido.

R. al núm. 3.120.

#### Juzgado de Gijón

Don Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento formulada por el Procurador D. Fernando Castro y García en nombre y representación de doña Carmen Marzal y Vilar, habilitada para litigar de pobre, y de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, á seis de Septiembre de mil novecientos seis, el señor D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de esta villa y su partido; habiendo visto esta demanda incidental de previo y especial pronunciamiento promovida por doña Carmen Marzal y Vilar, viuda, mayor de edad, dedicada á sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fernando Castro García y defendida por el Letrado D. Lucas Merediz, contra los Síndicos D. Pantaleón Oliver y Morán y don José Alvarez y Gonzalez, mayores de edad y vecinos de esta villa, representados por el Procurador D. Enrique

Eguren y Suarez y defendidos por el Licenciado P. de Silva; los Procuradores don Angel Pidal y Moris, en representación de don José Masegosa Menendez, de Madrid; don Manuel Cean Bermudez, en la de la Sociedad «Ferra Hermanos», de Barcelona; don Nicanor Valdés Viña, en la de la Sociedad «Vidal Andreu y Compañía», de Elche, y Sra. Viuda de Sans y Alonso, de Valladolid, defendidos los dos primeros por el Licenciado D. Valentin Cean Bermudez, y la Sociedad quebrada «F. Rivas y Hermano», declarados en rebeldía, no habiendo evacuado el traslado el D. Nicanor ni la Sociedad, sobre impugnación y nulidad del acuerdo relativo al crédito escriturario de doña Carmen Marzal y Vilar, rechazado por la Junta de acreedores; y

#### Fallo.

Que estimando la demanda incidental promovida en estos autos por el Procurador Castro, debo declarar y declaro que no ha lugar á discutir ni ha excluir de la quiebra por la Junta de acreedores el crédito que representa doña Carmen Marzal y ha sido reconocido por sentencia de remate en el juicio ejecutivo acumulado á los autos de quiebra, dejando nulo y sin efecto el acuerdo tomado sobre ese extremo por la Junta en quince de Abril de mil novecientos cinco, y sin perjuicio de que los Síndicos usen del derecho que les concede el artículo mil doscientos cincuenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las costas de este incidente á las representaciones de los Procuradores Eguren, Pidal y Cean que se opusieron á la demanda, así como á D. Pantaleón Oliver y Morán y D. José Alvarez González, que en concepto de síndicos se opusieron también á la demanda; entendiéndose esta responsabilidad personal para ambos y no afecta al caudal de la quiebra. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antolin Mosquera.

#### Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí Escribano de que doy fé.—Gijón seis de Septiembre de mil novecientos seis.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

Para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma á la Sociedad quebrada «F. Rivas y Hermano», autorizo el presente en Gijón á quince de Septiembre de mil novecientos seis.—Marcelino Carbayeya.

R. al núm. 3.118.

#### Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Felipe A. Gancedo, Juez municipal suplente del Juzgado municipal de la villa de Cangas de Tineo.

A cuantos el presente viesen hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia de don Marcial Rodríguez Arango, representado por el Procurador D. Tomás Cer-

nuda González, vecinos de esta villa, contra D. Antonio Bueno, labrador, vecino de Tanes, de este concejo, en reclamación de ciento cincuenta y un pesetas, para cuyo pago y el de las costas se le embargó y tasó la siguiente entre otras cosas:

La casa con su corral, sita en el pueblo de Tanes, señalada con el número veinticinco: se compone de un piso, cuadra y desván, cubierta de paja, en buen estado; linda por su entrada principal camino, derecha terreno de Rosalía García y casa de la misma, izquierda casa de Antonio Rubio y Rosalía Fernández, espalda casa del ejecutado: la casa ocupa una superficie de setenta y ocho metros que, unidos á sesenta y cuatro que ocupa el corral, hacen un total de ciento cuarenta y cuatro metros; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Por comparecencia fecha doce del actual se acordó la segunda subasta de dicha casa con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, señalándose para ella el día quince del próximo Octubre, á las tres de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento de dicha tasación. No se hallan habilitados los títulos de propiedad.

Cangas de Tineo, Septiembre diecinueve de mil novecientos seis.—Felipe A. Gancedo.—Por su mandado, Felipe Menéndez.

R. al núm. 3.126.

#### Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía de Vazquez, se presentaron para la aprobación judicial las operaciones divisorias del haber dejado por D. Félix Lanza Trelles y su mujer D.<sup>a</sup> Matilde García Abernes, vecinos que fueron de Lois, en este concejo, practicadas por el perito contador D. Eugenio González de Jonte, dictándose en su vista la providencia que dice:

«Juez, Sr. Braña.—Castropol 18 de Septiembre de 1906.—Por presentado el anterior escrito con las operaciones divisorias que se acompañan, las que se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber personalmente á los interesados presentés que suscriben aquél, y á fin de que llegue á conocimiento de los ausentes en paradero ignorado D. Felix, D. Gumersindo y D.<sup>a</sup> Tarsila Lanza y García, y del marido de ésta D. Francisco Villamil Andina, publíquese por edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de esta villa, é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo mandó y firma su señoría, de que yo Escribano doy fe.—Andrés Braña.—Ante mí, Enrique Múrias.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto.

Dado en Castropol á dieciocho de

Septiembre de mil novecientos seis.—Andrés Braña.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.102.

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Torrestio, León.—El día 11 del corriente desapareció del monte de Torrestio, concejo de San Emiliano, provincia de Leon, una yegua de las señas siguientes: color rojo oscuro, edad ocho años, alzada seis cuartas y media poco más menos, tiene en el anca izquierda marcada á fuego una S tamaño grande, una mozqueta en la oreja derecha, una pequeña estrella en la frente y una inflamación producida por un golpe en el corbejón del pié izquierdo por la parte de adelante.

El día 14 se la vió pastando en el monte de La Focella, concejo de Teverga.

La persona que la retenga en su poder se servirá dar aviso á su dueño Francisco García, vecino del pueblo de Barganiza, parroquia de Anes, concejo de Pola de Siero, quien abonará todos los gastos de manutención y custodia.

También pueden entregar dicha yegua en Torrestio al mismo dueño Francisco García.

Lena.—En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Tuiza se halla depositada una novilla desconocida, de las siguientes señas: edad de tres para cuatro años, color rojo subido, asta abierta, entrecejo claro, barriga bragada, alrededor de los ojos blanco, conserva indicios de haber tenido una rosca en el sedal.

Consistoriales de Lena y Septiembre 10 de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez.

#### ANUNCIOS

##### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 5 y 20 de Octubre, se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Agosto último, que son los comprendidos en los números 4.307 al 4.995 de alhajas y del 2.571 al 4.997 de ropas y demás objetos, que se pueden cancelar durante el corriente, los de la primera subasta y hasta el 15 de Octubre los de la segunda.

Los lotes que se hayan de vender se exhibirán en los días 4 y 19 respectivamente, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Septiembre de 1906.—El Administrador, Rafael Díaz.

##### Banco de Valencia

Por extravío de los resguardos provisionales números 264 y 5 B., correspondientes á diez acciones de este Banco, núm. 7.841 al 7.850, expedidos en 14 de Julio de 1.900, á favor de la señora Viuda de Oriol, se hace público, conforme á lo establecido en los Estatutos, que si no hubiese reclamación dentro de los diez días siguientes á la última inserción de este anuncio, se expedirán los duplicados oportunos, considerando cancelados los originales respectivos.

Valencia 7 de Junio de 1906.—El Banco de Valencia.—Por poder, Manuel de la Campa.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial